

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1929
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Juan Carlos Sánchez Rivera
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00281-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, propuesta por el **BANCO DE OCCIDENTE**, representada legalmente por la señora Leilam Arango Dueñas, actuando por conducto de apoderado judicial en contra del señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA**. Sería del caso proveer sobre su admisión de no ser por las siguientes falencias:

Deberá aportar un nuevo poder conforme a las disposiciones del artículo 74 del C.G.P., o conforme a las exigencias del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el presentado se encuentra dirigido a los jueces municipales de **Cali**.

De tal manera que, ante las falencias anotadas, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el **BANCO DE OCCIDENTE** actuando por conducto de apoderado judicial en contra del señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bac73e188b56cdd0cfb8a27f061b81a8ad80783b2f61414a5b6278b49e1cdf**

Documento generado en 17/08/2023 03:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>